



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Nacional la Preservación Ambiental de la Subcuenca Carrizal del departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. A tal efecto la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación llevará a cabo todas las medidas que resulten pertinentes para la puesta en vigor de un Sistema Racional de Riego Presurizado, tendiente a garantizar el Desarrollo Sustentable de los excepcionales recursos naturales de la zona protegida y que pudieren verse afectados con motivo de la explotación petrolífera que se realiza en el departamento.

ARTICULO 2º: La Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación coordinará con el Departamento General de Irrigación de la provincia la realización del Proyecto Ejecutivo del Acueducto del Sur del departamento de Luján, diseñado para instrumentar el Sistema Racional de Riego por tuberías con presurización natural e irrigar a las propiedades rurales ubicadas al sur del Río Mendoza, Perdriel, Agrelo, Ugarteche y Carrizal.

ARTICULO 3º: La obra se financiará con recursos nacionales, mientras que el 25% del monto invertido será reembolsado al Estado Nacional por la provincia de Mendoza en 10 años. Una ley provincial garantizará la referida apropiación de costos.

ARTICULO 4º: Las compañías petroleras que operan en el departamento de Luján de Cuyo, podrán contribuir al financiamiento del proyecto con aportes económicos, asumiendo el padrinazgo de la obra. Dichos aportes no importarán reconocimiento de responsabilidad en la generación de eventuales daños ambientales provocados por la explotación petrolífera, sin embargo para el caso de probarse en sede judicial la existencia de dichos perjuicios, se reconocerá a las empresas patrocinantes el carácter indemnizatorio de los aportes realizados.

ARTICULO 5º: Instrúyese a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a llamar a licitación internacional para la ejecución de la obra, una vez concluida la elaboración de la documentación técnica de la misma.

ARTICULO 6º: Facultase al PEN a obtener financiamiento internacional de organismos multilaterales de crédito para la obra, como también a asignar las partidas presupuestarias necesarias en el presupuesto 2004 y a la inclusión de las respectivas que correspondan en los siguientes ejercicios futuros conforme el cronograma de los trabajos.

ARTICULO 7º: De forma.

Dr. VICTOR FAYAD
DIPUTADO DE LA NACION

GABRIEL LLANO
DIPUTADO DE LA NACION

Ing. LUIS G. BORSANI
Diputado de la Nación

Norma R. Pilati
DIPUTADA DE LA NACION

Dr. DANIEL ESAIN
Diputado de la Nación

ANDRÉS COSTAS ZOTTOS
Diputado de la Nación

Ing. GUILLERMO AMSTUTZ
Diputado Nacional

ROBERTO ROCIAS
DIPUTADO DE LA NACION